RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2023-A-MPC/Y

Yanaoca, 31 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS –YANAOCA -CUSCO

VISTO : La opinión legal N°182-2023-OAL-MPC/LQZ. de fecha 31 de mayo del 2023 de la Oficina de Asesoría Legal de la MPC, referente al Informe N° 0271-2023-SGPP/MPC-2023 de fecha 31 de marzo del 2023 de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sobre la solicitud de incorporación de mayores ingresos (saldo balance)-2023, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Propuesto Publico, en el artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional, numeral 46.1 literal 1) señala: ***"Los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios, autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Publico".***

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50° numeral 50.1) menciona que las incorporaciones de mayores ingresos públicos distintos a recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de créditos son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad; así mismo el numeral 50.3) del Decreto Legislativo N° 1440, señala *"Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintos de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal anterior"*. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de acuerdo al artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su artículo 29°, numeral 29.2 literal a) establece las Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores recursos y aprobadas por Resolución de Alcaldía.

Que, de la misma forma, según Informe N° 0271-2023-SGPPR-MPC-2023 , de fecha 31 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la incorporación de mayores ingresos **(SALDO BALANCE)-2023**, en el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, precisando la necesidad de financiar la ejecución de actividades y proyectos por las unidades ejecutoras, en el presupuesto institucional 2023, en la unidad ejecutora 300716 de la Municipalidad Provincial de Canas hasta por la suma de **s/66,736.00 (*SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 soles*)** los cuales serán destinados a financiar los gastos corrientes y/o capital, para lo cual solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía que apruebe la incorporación.

Que, mediante Opinión Legal N° 182-2023-OAL-MPC/LQZ, de fecha 31 de mayo del 2023, la oficina de Asesoría Legal ,OPINA Declarar por PROCEDENTE la incorporación de mayores ingresos(saldo de balance) en el presupuesto institucional del año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Canas , hasta por la suma

de S/ 66,736.00 (*sesenta y seis mil setecientos treinta y seis con 00/100 soles*),los cuales serán destinados a financiar el gasto corriente y/o capital;

Que, Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N" 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la **INCORPORACIÓN** de mayores ingresos en el presupuesto del sector Publico, de la Municipalidad Provincial de Canas para el año Fiscal 2023, hasta por la Suma de **S/ 66,736.00** (***sesenta y seis mil setecientos treinta y seis con 00/100 soles***), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FTO.	:5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	:18 CANON SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		S/ 66,736.00
Total,		S/ 66,736.00
Total		
	TOTAL, INGRESOS	S/ 66,736.00

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Canas	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3.999999 SIN PRODUCTO	
ACT/AI/OBRA	: 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PAR	
5. GASTOS CAPITAL		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		S/ 66,736.00
Total,		S/ 66,736.00
	TOTAL PLIEGO	S/ 66,736.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización o la que haga sus veces, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingreso, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER La Sub Gerencia de planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, elaborar las correspondientes "**Notas de Modificación Presupuestaria**" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución y la remisión del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática disponga la publicación de la Presente Resolución, conforme a Ley, así como en el Portal Web de la Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS